DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

RIVERA BARRACHINA, PEDRO 23/05/2019 09:39:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LÍNEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA-UNIVERSIDADES

INDICE

1 Propuesta al Consejo de Gobierno

2 Orden de aprobación del Texto del Convenio.

3 Informe jurídico.

4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Murcia.

6 Memoria económica

7 Memoria Justificativa

8 Informe artículo 50

9 Borrador del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente relativo a "Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de mayo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades", cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a ……

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2019, y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha….

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el

Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia

autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la

cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mimo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,

Fdo. José Ballesta Germán

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras
Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 17 de mayo de 2019, relativa al "Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de mayo de 2019.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, Concesión MUR-093, Línea 30 Zeneta y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se celebra al amparo de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y tiene por objeto concretar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal, por un importe de 322.793,01 euros como financiación global, para fomentar el transporte público de viajeros continuando con la implantación de mejoras en las líneas 78 y 30 incorporadas a la concesión MUR-093 de titularidad autonómica, en base a lo dispuesto en el art. 7 y Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015 de 24 de marzo, que permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal, y a cuyos efectos se suscribió en fecha 7 de julio de 2016 un convenio marco regulador entre ambas Administraciones para la cooperación en el desarrollo de mejoras del transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

La referida aportación municipal tiene la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 2.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por lo que queda excluida de su ámbito de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 20/05/2019 14:20:24 ROCA GUILLAMON, FERNANDO 20/05/2019 14:34:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 52/2018 de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El texto del convenio, que no implica gasto para esta Comunidad Autónoma, se ajusta en su contenido al mínimo exigido en los arts.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación del Convenio arriba indicado, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Murcia, 20 de mayo de 2019

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez Fdo. : Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 20/05/2019 14:20:24 ROCA GUILLAMON, FERNANDO 20/05/2019 14:34:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes y, que de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, ejercer competencias en materia de transporte colectivo urbano.

Visto que el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Visto que ambas Administraciones, interesadas en colaborar para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, suscribieron en fecha 07/07/2016 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Vista la Memoria justificativa de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por carretera, de fecha 15/05/2019.

Vista la Memoria económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico con fecha 16/05/2019.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, adoptado en sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2019, aprobando el texto de Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30 (Año 2019).

17/05/2019 12:50:05
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA-ARRIXACA- UNIVERSIDADES, para el ejercicio 2019,que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Diez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/05/2019 12:50:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a ……

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2019, y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha….

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la

17/05/2019 12:50:05
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/05/2019 12:50:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

17/05/2019 12:50:05 DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.

17/05/2019 12:50:05
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mimo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración

17/05/2019 12:50:05
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,

Fdo. José Ballesta Germán

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/05/2019 12:50:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la veh. de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Tráfico y Transportes

Murcia

5

Expte. 2019/049/000246-G

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana eleva para su consideración y aprobación por la Junta de Gobierno, la siguiente

P R O P U E S T A

Que como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración con la finalidad de mejorar el transporte público entre los núcleos de población que integran la Costera Sur, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para usuarios y vecinos.

En este sentido, tanto las Juntas Municipales como los colectivos de usuarios más representativos participaron y expresaron su interés en mejorar el transporte público entre las pedanías de las Costera Sur y su hospital de referencia, así como el tratamiento diferenciado de Zeneta, mediante el refuerzo de frecuencias con su hospital de referencia, el Hospital Reina Sofía en Murcia.

Este contexto sirvió de base para iniciar la tramitación de un convenio entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, no solo previendo esta mejora sino cuantas otras pudieran plantearse en aras del interés público.

Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el citado convenio, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

A los efectos previstos se constituyó en fecha 13 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 78 y 30.

Una vez informadas favorablemente las propuestas presentadas por el servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, se formalizó el convenio con fecha 29 de septiembre de 2016, habiendo expirado el mismo el 31 de diciembre de 2018.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que las líneas de transporte objeto de este convenio son de competencia autonómica, el art. 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el territorio autonómico o municipal.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Como ya se ha expuesto anteriormente, al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión

administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a continuar la marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de trasporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar por líneas radiales y el centro de Murcia, mejorando también sus frecuencias.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Se presenta por tanto para su aprobación, el Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para continuar con la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30, consensuado con la Consejería de Fomento e Infraestructuras en los mismos términos y condiciones que el suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, con periodo de vigencia desde la firma del mismo hasta el 2 de diciembre de 2019, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019 y con extensión hasta la finalización del plazo de justificación.

A la vista de los informes jurídicos obrantes en el expediente, en atención a lo previsto en el art. 127 de la LRBRL,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30 (Año 2019), en los términos y condiciones del mismo, que figura como anexo de la presente propuesta.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la valid...z de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Tráfico y Transportes

Murcia

Expte. 2019/049/000246-G

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 322.793,01 euros, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF S3011001L, en concepto de aportación para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en las líneas objeto del convenio que se aprueba, teniendo la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 2.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 2 de diciembre de 2019. La aplicación presupuestaria es 049/4411/450000, en la que se ha realizado la oportuna retención contable en el nº de operación definitiva 220190037974, fiscalizado favorablemente por Intervención General.

TERCERO. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia para la formalización del presente acuerdo y de cuanta documentación fuere necesaria para dar plena efectividad al mismo.

EL TENIENTE ALCALDE DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA

(documento firmado electrónicamente)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día **17 de mayo de 2019**.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
P.D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - SECRETARIA - JUNTA DE GOBIERNO

Fdo: Agustín Lázaro Moreno

4

BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a .....

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha....., y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 "Murcia – Cercanías", de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la

Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de

Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.
-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos

para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mimo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,

Fdo. José Ballesta Germán

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

Examinado el borrador de referencia, se informa:

Primero.- Según el borrador remitido, el convenio cuya suscripción se pretende no afecta al presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Murcia y que recibe la CARM para, a su vez, abonarla al concesionario mediante la concesión de una subvención, encargándose la CARM, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

Expresamente la cláusula cuarta establece: *"La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

Segundo.- El iter procedimental sería:

1.- Firma del convenio al que se refiere el borrador

2.- AD por el Ayuntamiento de Murcia.

3.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos emite certificado de compromiso de ingresos.

4.- Se procede desde la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos a dar de alta el correspondiente proyecto presupuestario.

5.- Se realiza la generación de crédito. Tras lo cual podrá tramitarse la concesión directa de subvención a la concesionaria para financiar las mejoras de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, previa inclusión de la línea en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ PEREZ, JOFEFA M. 16/05/2019 11:46:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con r este objetivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone como texto que se adjunta como anexo el BORRADOR del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES**

En Murcia, a

Jefa de Sección de Estudios y

Desarrollo del Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

VºB EL Subdirector General de Transportes y Logística

(Firmado electrónicamente)

Joaquin Ruiz Guevara

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a ……

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha…….,……., y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha….

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería,

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.
-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mimo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,

Fdo. José Ballesta Germán

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 13:09:00 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 15/05/2019 13:18:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES" "

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 12:20:26 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 15/05/2019 12:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación(

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS | 15/05/2019 12:20:26 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN | 15/05/2019 12:23:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 "Murcia – Cercanías", de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 12:28:26 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 15/05/2019 12:2
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente

se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

El convenio se formalizará al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

B.- IMPACTO ECONOMICO

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.
En consecuencia,

.-La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia,
.-La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/05/2019 12:20:26 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 15/05/2019 12:23:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los timestes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de servicio público

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.".*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

VºBª EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS | 15/05/2019 12:20:26 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN | 15/05/2019 12:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093, LINEA 30 ZENETA Y LÍNEA 78 SECANO DE TORREAGÜERA- ARRIXACA- UNIVERSIDADES.

En Murcia, a ……

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2019, y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha….

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante la línea 30 Zeneta y la línea 78 Secano de Torreagüera- Arrixaca-Universidades , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

III. Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el

Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio son las descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016, que fueron informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. Por lo tanto, se pretende coadyuvar en la financiación del servicio que se viene prestando, para cual el Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado, en el presupuesto del ejercicio 2019 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en mantener los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II del anterior convenio, continuando por tanto con la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para seguir con este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia

autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con la implantación de mejoras en la actual línea 30 Zeneta y la línea 78 refuerzo de oferta de transportes en eje de la Costera Sur, desde Secano de Torreaguera- Arrixaca y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo fueron ya descritas en el convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2016.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 322.793,01 euros, correspondiendo a la línea 78 la

cantidad de 294.298,30 euros y 28.494,71 euros para la línea 30 por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

El importe total que asciende 322.793,01 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la justificación por la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de mantener la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos del convenio anterior.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de 2020, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 30 de la línea 78, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio. Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mimo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Excmo. Sr. Alcalde,

Fdo. José Ballesta Germán

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras
Fdo. Patricio Valverde Espín

Director de la Oficina,

Fdo. Agustín Lázaro Moreno